

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 2 de Setiembre de 1891

Número 203.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 2.—Santos Antolín, Filadelfo, Hermógenes, mártir, y Santa Máxima, mr.

CONTENIDO SECCION OFICIAL

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 145. Aprueba unos nombramientos.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 95. Exime de derechos de Aduana y muellaje la introducción de una caja para la iglesia de la Merced.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Detalle.

FOMENTO.

Licitación.

Administración Judicial.
Oficios.

Régimen Municipal.

Anuncios.

Documentos relativos á la celebración del 4º centenario del descubrimiento de América.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIV

Nº 8.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención á que el Congreso Nacional por decreto de 2 de Agosto corriente erigió en cantón con el nombre de Goicoechea, el distrito de Guadalupe; y de acuerdo con los artículos 130 de la Constitución Política y 2º del decreto nº LXXXIV de 16 de Diciembre de 1876,

DECRETA:

Artículo único.—Procédase en

dicho cantón á elegir la Municipalidad que le corresponde, compuesta de tres Regidores propietarios con sus respectivos suplentes. Con tal objeto, la Asamblea Electoral del mismo se reunirá en la villa de Guadalupe á las doce del día 6 de Setiembre próximo.

Dado en la Casa Presidencial, en la ciudad de San José, á los treinta y un días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 145.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos y traslados hechos por el señor Director General de Telégrafos: en don Juan Aguilar, para telegrafista de San Isidro: en don Donato Vargas, para mensajero de la misma oficina: en don Tomás Estrada, para auxiliar de la oficina de Cartago, en reposición de don Ricardo Peralta: en don Marcelino Acosta para telegrafista de Guadalupe: en don Adolfo Barquero para jefe de mensajeros de esta capital: en don Custodio Cordero, para telegrafista 2º de Heredia, en reposición de don Marcelino Flores, á quien se concedió permiso para separarse de ese cargo; y en don Juan Montero, para telegrafista de Barba.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Agosto de 1891.

De conformidad con la ley nº 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del Presbítero don Santiago Zúñiga, Cura de la Merced de esta ciudad, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje de J. V. M.



15. Una caja que contiene 2 campanillas, 24 suches y 1 molde para bujías, llegada por vapor "Pará" de 30 de Julio último para el servicio de la Iglesia de la Merced.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria respectiva para la construcción del "Puente de Angostura" en el Reventazón.

River Plate Company	\$ 300.00
Calnek & Bonilla	200.00
Francisco Iglesias	100.00
Juan R. Mata	100.00
Municipalidad de Cartago	100.00
Ricardo Cooper	100.00
Carlos Volio	75.00
Dolores Gutiérrez	100.00
Augusto Gallardo	75.00
Antonio L. Calleja	75.00
Juan Campos	50.00
Francisco Quesada	50.00
Guillermo Steinword	50.00
Mariano Montealegre	50.00
Sucesión de Carmiol	25.00
" " Turt	25.00
Francisco Contreras	25.00
José Sojo	25.00
Ramón B. Campos	30.00
Gabriel	30.00
Avelino Loaiza	30.00
Ramón Fonseca	40.00
Carlos Sancho	25.00
Raimundo Solano	25.00
Alejandro Campos	5.00
Tito	2.00
Blas Sojo	2.00
Martín Sojo	2.00

Cartago, 20 de Agosto de 1891.

Jenaro Bonilla A. Carlos Volio.

Dolores Gutiérrez.

Fomento.

LICITACION.

Se convoca licitadores para suministrar 732 piedras talladas para esquinas y ventanas del Teatro Nacional.

La piedra será de granito del menos poroso, de Cartago ó de calidad equivalente, sin venas ni otros defectos que disminuyan su resistencia ó impidan la talla necesaria para producir el efecto arquitectónico.

El trabajo se ejecutará según los planos y perfiles que existen en la Dirección de Obras Públicas.

Las piedras que no tengan la cola indicada en el plano serán en todo caso rechazadas.

La entrega se hará por terceras partes en el lugar donde se construye el Teatro y estas entregas serán recibidas por el Administrador del Teatro, si satisfacen á las condiciones requeridas, previa aceptación de esta Dirección.

La primera entrega se hará en los tres meses después de aprobado el contrato por el Supremo Gobierno.

La segunda entrega en los dos meses que siguen y la tercera en los dos subsiguientes; de manera que siete meses después de la aprobación del contrato todo el material habrá sido entregado.

La Dirección se reserva la facultad de indicar las piedras que formarán cada entrega.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado llevando en el sobre la siguiente inscripción: "Dirección General de Obras Públicas. Propuesta de piedras para el Teatro" y se recibirán el viernes 11 de Setiembre próximo á las 5 y media de la tarde para someterlas al examen de la Junta encargada de los trabajos del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, 25 de Agosto 1891.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

LUIS ARROYO OTÁROLA, Alcalde 1º de de este cantón,

Á quienes interese hacer saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Anselmo Apolonio García Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno plano, sembrado de café, constante como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, en donde está ubicada una casa de habitación, constante como de ocho metros de frente, por tres de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, montada en pared de adobes y cubierta con teja del país, con sus correspondientes puertas y ventanas y lindante toda la finca: al Norte, con propiedad de Gordiano Ramírez, calle en medio: Sur, ídem de Josefa García: Este, ídem de Juan Rodríguez, calle en medio; y Oeste, ídem de Julián Garro; situada en Santa Bárbara, distrito noveno de este primer cantón de esta provincia; no tiene gravamen y vale próximamente doscientos pesos. Se publica el presente edicto, para que todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 26 de Agosto de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Gorila,
Srio. 3 v. 1

El señor Gabriel Padilla Naranjo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, se ha presentado ante esta autoridad denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, situado en las cabeceras de Quebrada Grande, en el Copey, jurisdicción del nuevo y aun no numerado cantón de Tarrazú de esta provincia; y bajo estos linderos: Norte, terreno de Joaquín Páez y por los demás vientos, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, las hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, 13 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 v. 3

A las doce del día nueve de Octubre próximo entrante, se rematarán por este juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, dos fincas de propiedad nacional, que se describen así: primera, lote de terreno número 26 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, en la segunda división Atlántica, segunda sección de la zona y al Sur de la vía férrea; consta de ciento ochenta hectáreas, ochenta y siete áreas, doce centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote número 26 de primer orden: Sur, calle en medio, lote número 26 de tercer orden: Este, calle en medio, lote número 28 de segundo orden; y Oeste, calle en medio, lote número 24 de segundo orden. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 255, finca número 10,658 "Oriental", inscripción número 3. Ha sido valorada á razón de dos pesos por hectárea. Segunda, finca número 8529, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 161, folio 28 "Oriental", asiento 6, que la forma un terreno situado en el punto llamado "Cimarrones", distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Cartago; lindante por todos rumbos con tierras baldías, teniendo en medio, en una parte, la quebrada de la Laguna; mide 416 hectáreas, 45 áreas, 11 centiáreas y 59 decímetros cuadrados. Ha sido valorada á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el Licenciado don Vidal Quiros Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, como apoderado de don Carlos Volio Tinoco, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad y residente en la de Liberia, denunciando á nombre de éste, quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Cañas Dulces, distrito primero, cantón primero de Liberia de la provincia de Guanacaste, lindante: Norte, terrenos baldíos llamados "Los Mollejones"; Sur y Este, quebrada del Salitral hasta su confluencia con el río de los Ahogados, habiendo al otro lado de dicha quebrada, terrenos de los señores Alejandro, David y Pedro Hurtado y Bustos; y Oeste río de los Ahogados, hasta su confluencia con la citada quebrada del Salitral, quedando al otro lado de ésta, los terrenos de los mencionados señores Hurtado.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno antes descrito, se presenten á hacerlo valer dentro del término de treinta días, que al efecto se les señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 13 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2

A las doce del dieciséis de Setiembre próximo, se rematarán en esta Alcaldía los bienes siguientes: un derecho igual á la mitad del terreno de la finca descrita así: una casa de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de largo, por cinco metros, ochocientos cuarenta y dos milímetros de ancho, poco más ó menos, y el terreno en que está ubicada, plantado de café y caña, constante como de sesenta y dos áreas, treinta y cuatro centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, situado, como los que siguen, en San Francisco de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de José María Barrantes é Isabel Farrer, antes lo de esta parte de esta finca, y calle en medio, casa y terreno de Ciriacó Barantes: Sur, río de Torres en medio, terreno de Eduvigis Alvarado: Este, terrenos de Isabel Farrer, siendo una parte de esos terrenos antes parte de esta finca; y Oeste, terreno de Ana Rojas y Francisco Barrantes. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos veinticinco, bajo el número catorce mil noventa y ocho, asiento uno; valorado dicho terreno en setecientos pesos, y la casa en cincuenta pesos. Un terreno plantado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuen-

ta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, finca catorce mil ciento catorce, asiento... partido de esta provincia; valorado en doscientos cincuenta pesos. Y otro terreno cultivado de café y otros árboles, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados: que es la finca inscrita en el Registro citado, tomo doscientos uno, folio ochenta y siete, finca diecisiete mil novecientos setenta y cinco, asiento uno. Partido de San José, valorado en ochocientos pesos.— Dichos bienes están sin gravamen, y pertenecen á la minoría de los conyuges Estanislao Chantó y María Fernández Rojas, que fueron mayores de edad, agricultores y vecinos de Guadalupe de esta ciudad. La venta tiene por objeto el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad.

Alcaldía tercera de San José.—25 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Aberto J. Calvo. Basilio Corrales M. 3 v. 3

A las doce del día jueves diez y siete del entrante Setiembre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia las fincas siguientes, pertenecientes á la Municipalidad de esta provincia. Primera: Lote número cincuenta y dos de primer orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, primera sección de la zona y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas ó sean doscientas sesenta y una hectáreas, veintiocho áreas, veinte centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, línea férrea á cien pies de distancia: Sur, calle en medio, lote número cincuenta y dos de segundo orden: Este, calle en medio, lote número cincuenta y cuatro de primer orden, propiedad de la Municipalidad de Cartago; y Oeste, calle en medio, lote número cincuenta de primer orden. Sin gravámenes y adquirido por donación que le hizo el Supremo Gobierno. Inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos trece, folio cincuenta y siete, finca número diez mil ochocientos veinticinco asiento uno. Segunda: Lote número cincuenta y dos de segundo orden sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, segunda sección de la zona, y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y nueve manzanas ó sean doscientas sesenta y una hectáreas noventa y ocho áreas, nueve centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle en medio, lote número cincuenta y dos de primer orden ó sea la finca anterior: Sur, calle en medio, lote número cincuenta y dos de tercer orden: Este, calle en medio, lote número cincuenta y cuatro de segundo orden: y Oeste, calle en medio, lote número cincuenta de segundo orden. Adquirida por donación que le hizo el Supremo Gobierno; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos trece, folio cincuenta y nueve, finca número diez mil ochocientos veinte y seis, asiento uno. Tercera: lote número cincuenta y dos de tercer orden, sito en las llanuras de Santa Clara jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, tercera sección de la zona y al Sur de la vía férrea; constante de doscientas ochenta y ocho manzanas siete mil quinientas varas cuadradas ó sea 261 hectáreas, 80 áreas, 62 centiáreas y 9 decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote número cincuenta y dos de segundo orden: Sur, calle en medio, lote número cincuenta y dos de cuarto orden: Este, calle en medio lote número cincuenta y cuatro de tercer orden; y Oeste, calle en medio, lote número cincuenta de tercer orden. No tiene gravámenes y fué adquirida por donación que le hizo el Supremo Gobierno. Inscrito en el Registro de la propiedad, tomo doscientos trece, folio sesenta y uno, finca número diez mil ochocientos veintisiete, asiento uno. Los bienes descritos pertenecen á la Municipalidad del cantón central de esta provincia y se vende á solicitud del Señor Agente Fiscal de esta misma provincia, en virtud de autorización que al efecto ha recibido este funcionario. Dichos bienes están valorados por peritos así: el primero á razón de diez y siete pesos por cada hectárea; el segundo á razón de diez pesos por cada ídem; y el tercero á razón de sesenta pesos por cada ídem: quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—27 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 2

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO Y ZUMBADO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho ha sido presentada la demanda siguiente: "Señor Juez civil. Francisco Reyes y Camacho, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, á Ud. con respeto digo: Presento una escritura pública en que consta que soy dueño de la mitad de un resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esa provincia, tomo ciento treinta y uno, folio ochenta y cuatro, bajo el número siete mil noventa y nueve, asiento tres y cuatro, que es un terreno de sabana y bosques con una casa en él ubicada, sito en la quebrada del Fierro, barrio de San Rafael de la villa de la Unión. Según la certificación que acompaño, expedida por el certificador del Registro Público, esa finca parece oportar las dos hipotecas que á continuación se especifican: La primera fué impuesta por el señor Nolberto Zúñiga, de este vecindario, en escritura otorgada el día doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, garantizando la suma de trescientos pesos que del Tesorero de los fondos de Santo Tomás, señor Pío Alvarado, recibió el rédito de un doce por ciento anual y por el término de cinco años contados desde el primero de Junio del año citado. La segunda fué establecida por el mismo señor Zúñiga, vecino entonces del barrio de Desamparados de esta jurisdicción, por escritura extendida el día doce de Mayo de 1847, para garantizar al presbítero Rafael Reyes, de esta ciudad, la suma de ocho mil quinientos pesos, precio en que le compró varias fincas y se obligó á pagarle así: quinientos pesos el último de Abril ó primero de Mayo á las doce del día (fatales) del año mil ochocientos cuarenta y ocho, y seiscientos pesos en todo Julio del mismo año: mil cien pesos en el mes de Julio de cada uno de los años de mil ochocientos cuarenta y nueve á mil ochocientos cincuenta, inclusive: mil pesos el mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres: igual cantidad en el propio mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y los últimos mil pesos también en el mismo mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco. Las escrituras referidas fueron autorizadas por el Juez de primera instancia de la jurisdicción, entonces llamada departamento, á que pertenecía esta capital, y fueron inscritas respectivamente, en el antiguo oficio de hipotecas, libro quinto, folio cuarenta y uno y vuelto y libro sexto, folio veinte y nueve y vuelto. Presento también certificación expedida por el Registrador General de que en los libros del Registro Público no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de esos gravámenes. Fundado en los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos civiles, vengo á pedir á Ud. que previos los trámites legales ordene la cancelación de los asientos hipotecarios citados por estar vencido el término de la prescripción de los gravámenes que en ellos se relacionan en cuanto á la finca indicada. Sírvase Ud. dar á esta demanda el curso correspondiente, con citación del señor Agente Fiscal de esa provincia. Renuncio notificaciones. San José, Julio 30 de 1891. A ruego del señor Francisco Reyes que no sabe firmar, Manuel Bejarano. Máximo Fernández, abogado. A cuya demanda recayó la resolución que dice así: Juzgado civil en primera instancia. Cartago, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Por presentado con los documentos á que se refiere y estando en forma la demanda, citase por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación que se solicita, para que dentro de sesenta días contados desde la primera publicación de los edictos, comparezcan á legalizarlos. Blas Prieto. J. León Guevara, Srío. Juzgado de 1ª instancia civil. Cartago, 19 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 3 1.

A las 12 del lunes 5 de Octubre próximo entrante se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor dos fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomos cuadragésimo quinto y doscientos noventa y cinco, folios quinientos diez y siete en el primero y cuatrocientos noventa y siete en el segundo, bajo los números tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, y trece mil seiscientos diez y ocho, asiento primero, sin ningún gravamen; valoradas: la primera que consiste en un terreno de potrero, en trescientos pesos; y la segunda, que consiste en un terreno cultivado de plátanos y café, en trescientos pesos; situadas la primera en la cuadratura de esta villa, la segunda en el punto "Común de los Madrices", y las dos en el distrito primero, cantón segun-

do de la provincia de Cartago. Pertenecen al juicio de sucesión de María Meza Marín, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, y se venden á solicitud de los interesados para pagar deudas y costas del juicio mencionado, previa justificación de la necesidad y utilidad de la venta, con citación y audiencia del señor Agente Fiscal.

Alcaldía única.—Paraiso, 31 de Agosto de 1891.

Diego Corrales.

Juan Luna Quiros. Juan S. García. 3 v. 1

El señor Jerónimo Vega Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando como albacea testamentario de la señora María de Jesús Brenes Redondo, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, información para justificar la posesión que dicha señora tuvo á la finca que se describe así: potrero sito en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de 84 áreas, 40 centiáreas y 56 decímetros cuadrados; linda: Norte, propiedad de María Félix Brenes, y calle en medio, ídem de Nemesio Mora: Sur ídem de Franco Gómez: Este, calle en medio, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de Martín Coto; el inmueble está libre de gravamen; lo adquirió la causante por compra á la Municipalidad de este cantón y vale ciento setenta pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten en el término de ley. Alcaldía primera.—Cartago, 16 de Abril de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. Pant. Pereira. 3 v. 2

El señor Vicente Echavarría González, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario de su finado padre Joaquín Echavarría Quiros, que fué de sus mismas calidades y vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de las fincas siguientes: primera, una casa y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, sembrado éste de café, sito en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Portués: Sur, calle en medio, propiedad de Manuel Sanabria y Esteban Monje: Este, calle en medio, ídem de Juan Dámaso Macías; y Oeste, la carretera Nacional. Miden: la casa, diez metros de frente por seis metros de fondo, inclusive las dependencias; y el solar, diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados y vale esta finca doscientos cincuenta pesos. Un solar dedicado á la agricultura, situado en el barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Enrique Poveda: Sur, ídem de Juan Quiros: Este, calle en medio, ídem de Santiago Menje; y Oeste, ídem de Juan Dámaso Macías; mide diez áreas y setenta y tres centiáreas y vale cincuenta pesos. Un potrero sito en el paraje llamado "La Murta", pueblo de Quirrot, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Ramona Navarro: Sur, calle en medio, ídem de Brigida Acuña y Liborio Castillo: Este, ídem de Francisco Barahona; y Oeste, ídem de Lorenzo Rojas, calle en medio. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados y vale cuatrocientos pesos; y un terreno de agricultura, sito en el paraje llamado "El Cerro de Quirrot", distrito y cantón referidos, lindante: Norte, propiedad de Pablo y Nicolás Jiménez: Sur, ídem de Leocadio Macías: Este, camino en medio, ídem de José Francisco Alvarado; y Oeste, ídem de Nereo Zúñiga; mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados y vale cuatrocientos pesos, adquiridas todas estas fincas por gananciales de su causante á la muerte de su esposa María González.

Cito con treinta días de término á las personas que quieran oponerse á lo pedido. Juzgado de 1ª instancia civil.—Cartago, 24 de Julio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

A las doce del sábado diecinueve del entrante mes de Setiembre, se ha de rematar en el mejor postor y en las puertas de este juzgado, los bienes siguientes: terreno de superficie varia, dedicado á la agricultura en parte y parte de montes, situado en el barrio de "Los Angeles" de esta jurisdicción, can-

ión quinto de la provincia de Alajuela, consistente de dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y una centésimas y treinta y seis décimas cuadrados y lindante: Norte, terreno de José Cortés Sar, ídem de José Cortés, carretera nacional en medio Este, ídem de Rosa Oviedo, y Oeste, ídem de Juan Pablo González y Silvestre Vargas, una calle de entrada en medio. En dicho terreno hay ubicada una casa de doce metros cincuenta y cuatro centímetros de frente por diez metros de fondo, compuesta de sala, cuartito, cocina y un corredor de todo el frente de la casa, toda de madera de cañero, forrada de tablas y cubierta con teja de barro. Está valorada en mil pesos, é inscribita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos dieciséis, folio quinientos sesenta y siete, finca diecinueve mil trescientos cincuenta y siete, asiento uno. Un derecho de ciento cincuenta y seis pesos, proporcional á la cantidad de trescientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: terreno de nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centésimas y cuarenta y ocho décimas cuadrados, de superficie plana y quebrada, cultivado de caña de azúcar, potrero y granos de primera necesidad, situado en el barrio de "Los Angeles" de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Clemente Castillo: Sur, ídem de herederos María Rosalía Solera y Venegas, carretera nacional en medio: Este, ídem de Joaquín y Lorenzo Castillo y Manuel Bermúdez; y Oeste, ídem de herederos de Rosa Oviedo. Está valorada en quinientos pesos, é inscribita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa, folio ciento setenta, finca número cinco mil quinientos ochenta y tres, inscripción número cuatro. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Pilar Fuentes Solera y se venden de orden de este juzgado, á solicitud de todas las partes, previa información de utilidad y necesidad, por no prestar cómoda división para su adjudicación; quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única.—Atenas, á las doce del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. José M^a González.

Ante mí se ha presentado Saturnino González Arroyo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano en su mayor parte, cultivado de

pasos, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río del "Ojo de Agua" en medio, propiedad de Evaristo Morúa, y sin río en medio, ídem de Ambrosio Morales: Sur, ídem de Rafael Herrera y Saturnino González: Este, ídem de Saturnino González; y Oeste, ídem de Evaristo Morúa mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centésimas y noventa y seis décimas cuadrados, poco más ó menos. no tiene gravamen adquirido por compra á Lorenzo Quirós, y vale doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—28 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo. Srío.

3-3.

AVISO JUDICIAL.

A las nueve de la mañana de esta fecha, don Gumersindo Jimena, nombrado Secretario de esta Alcaldía, prestó el juramento de ley.

Alcaldía 1^a de Alajuela. 21 de Agosto de 1891.

PAULINO SOTO.

J. Sibaja M. Santiago A. Rees.

Provincia de Heredia.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Lorenza Bolaños, que fué mayor de treinta años, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Francisco de esta ciudad, á una reunión que tendrá lugar á las doce del jueves diez del mes de Setiembre próximo entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía 1^a de la ciudad de Heredia.—25 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS.

Agapito Zumbado. Juan Bonilla A. 3 v. 3.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia, Convoca á los interesados en la mortuoria

de Miguel Arroyo Beilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del viernes once del presente Setiembre, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y de que nombren albaceas propietario y suplente definitivo en la misma.

Juzgatura civil.—Heredia, 26 de Agosto de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

José M^a González, Prosecretario.

3 v. 1

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Procopio Ovares Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión para inscribir un terreno en el Registro de la Propiedad, á nombre de Marcos Sánchez Campos, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, quien es su deudor; la cual finca se describe así: terreno como de treinta metros de frente y noventa de fondo, equivalentes á veintisiete áreas, plano y cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, distrito sexto de este cantón central, colindante: Norte, propiedad de herederos de Gregorio Mena: Sur, calle en medio, ídem de Pilar Mena: Este, ídem de Norberto Sánchez; y Oeste, ídem de Antonio Gutiérrez; no tiene gravámenes y lo hubo el referido Sánchez Campos, por herencia de su finado padre Ramón Sánchez, y vale trescientos pesos. Las personas que creyeren tener algún derecho en la finca descrita ocurran á este Juzgado á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil de Heredia, á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

3 v 3

Eustaquio Pérez, Srío.

Á las doce del 14 del entrante Setiembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado la finca é inmuebles siguientes: casa de habitación ubicada en un terreno como de una hectárea próximamente, de cuyo terreno se escalfan en las esquinas de los lados Sureste y Noroeste, dos lotes que contienen cinco áreas el uno y el otro cuatro, con un patio enlosado de beneficiar café, sus pilas y retrilla, un galerón para el

servicio de dicho beneficio y sus accesorios de azucarador, dos terrazas, un cajón de acorazar café, corrales, etc. La casa de habitación mide como diez metros de frente por igual fondo, una galería que está al frente de dicha casa mide como doce metros de frente por cinco de fondo y el galerón del beneficio mide siete metros de frente por cuatro y medio de fondo. Líndate el todo por el Norte con propiedad de Ramón Cordero, calle privada en medio: Sur, ídem de Ramón Quirós: Este, ídem de Vicente Segura; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de José María Oviedo, Wenceslao y Jesús Solís; cuya finca se halla inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 92, folio 165, finca 6,435, asiento dos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Celedón Solís Miranda, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, que es la simación de la misma finca y se vende á solicitud de las partes interesadas en la misma, para el pago de costas, legados y deudas de la misma. El que quiera hacer propuesta preséntese, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única.—Santa Bárbara, 26 de Agosto de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco, Srío.

3 v. 3

YO, ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Por el presente cito y emplazo á los señores don Abraham Johnson y Joseph Brown para que á las doce del jueves diez y siete del entrante Setiembre comparezcan en esta oficina á reconocer el documento otorgado á los siete días del mes próximo anterior á favor del señor Francisco Sánchez de único apellido, y con el objeto de señalar una casa en el centro de esta ciudad donde hacerles las más notificaciones que ocurran en el presente juicio; con el apercibimiento de que si no lo verifican se procederá con arreglo á derecho, todo según el auto que dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las diez de la mañana del dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta "Diario Oficial", cítese á los señores don Abraham Johnson y Joseph Brown para que á las doce del Jueves diez y siete del entrante Setbre. comparezcan en esta oficina á reconocer el documento presentado, previniéndoles que señalen casa en el centro de es-

de particulares, ya en el de Sociedades, gabinetes de centros docentes ó en los Museos.

Las Comisiones nacionales, nombradas por el Gobierno de cada país, se encargarán de la representación de los expositores de su Nación, así como de la construcción de los pabellones, kioscos, instalaciones especiales, modelos de monumentos y todo cuanto se refiera, bien á los envíos y remesas de sus Gobiernos, bien á los que hagan Sociedades oficiales, Museos ó Corporaciones de su país. Para esto podrán entenderse los Presidentes de las Comisiones nacionales directamente con el Delegado general de Madrid, sin perjuicio de que lo verifiquen con la respectiva Comisión española, la cual á su vez se entenderá en igual forma con el mismo Delegado general. Con esto, y sin ninguna clase de confusiones, se aprovechará el tiempo, ya escaso, que queda para la celebración del certamen.

3^a

De las Comisiones locales en el extranjero.

Los Representantes de España que crean conveniente organizar en la Nación donde estén acreditados, más Comisiones locales dependientes de la que presidan en la capital, procederán inmediatamente á su formación, encargando á los Cónsules de España la presidencia de aquéllas y remitiéndoles todos los documentos, impresos, antecedentes é instrucciones necesarias. Estas Comisiones locales se entenderán directamente con la Comisión presidida por el Representante de España.

4^a

De la constitución y primeros trabajos de las Comisiones.

Inmediatamente que se constituyan las Comisiones del modo que se determina en los artículos 11, 12 y 13 del

EXPOSICION

HISTORICO-AMERICANA DE MADRID.

INSTRUCCIÓN

DIRIGIDA A LAS COMISIONES ENCARGADAS DE REUNIR, INSCRIBIR, EMBALAR Y ENVIAR Á LA DELEGACION GENERAL, LOS OBJETOS DESTINADOS AL CERTAMEN.

Para preparar y organizar la Exposición Histórico-Americana de Madrid, á que se refieren el Real decreto de 9 del actual y el Reglamento de 24 del mismo, con todo el orden requerido por este linaje de certámenes, interesa mucho verificar con uniformidad la reunión y remisión de los objetos que hayan de figurar en ella.

Es preciso, pues, que todas las Comisiones se acomoden á las mismas reglas informadas en los artículos del Reglamento y en la clasificación general de los objetos que se inserta á continuación de las presentes instrucciones.

Para lograr este fin, la Delegación general recomienda á las Comisiones, y muy especialmente á sus dignos Presidentes, que, en cuanto sea posible, se atengan, para el más exacto cumplimiento de su cometido, á las reglas que siguen:

1^a

De las Comisiones de la Península y Ultramar.

Apenas reciban las presentes instrucciones los Gober-

ta ciudad para óir notificaciones.—*Albino Villalobos*.—*Eustaquio Pérez*.—Srío.
Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de Heredia. 18 de Agosto de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.
Eustaquio Pérez,
Srío.

2 v.—1

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Don Basileo Araya presentó el juramento de ley como Jefe Político del cantón de Goicoechea de esta provincia, y tomó posesión de su destino el día de hoy.

1º de Setiembre de 1891.

JQN. AGUILAR.

AVISO.

Con fecha 22 del corriente mes ha sido depositada, como perdida, una yunta de bueyes uno alazán, pailetas, y el otro hosco, cabeza rosilla; ambos herrados. La persona que tenga derecho á estos animales, ocurra á sacarlos dentro del término legal.

Jefatura Política de Barba. 29 de Agosto de 1891.

VICENTE MONJE.

AVISO

A esta Jefatura fué presentado el 5 de Junio último, un caballo azulejo, de pequeño tamaño, mostrenco, ordinario, y como hasta la fecha no parece quién sea su dueño, se previene á la persona que se encuentre propietario del referido caballo, se presente dentro del término legal á hacer valer el derecho que tenga, y de lo contrario, será rematado en pública subasta.

Jefatura Política del cantón de Aserri. 27 de Agosto de 1891.

TOMÁS ROJAS A.

INVITACION.

Los días 6 y 7 de Setiembre entrante, son

los señalados para las fiestas del barrio de Los Angeles. Para solemnizar estos regocijos, el Juez de Paz que suscribe se permite invitar á los vecinos de las provincias.

Los Angeles de Cartago, 24 de Agosto de 1891.

El Juez de Paz,
SINESIO MAROTO.

ANUNCIOS

AVISO.

De esta fecha en adelante se venderán en el Almacén Nacional Escolar las medidas para granos y las romanas Fairbanks, con una considerable rebaja de precio.

Almacén Nacional de útiles y libros de enseñanza.—San José, 22 de Agosto de 1891.

10 v.—1.

He abierto mi oficina de Notariado en mi casa de habitación, frente á la de don José D. Frutos, calle de la Maravilla, en esta ciudad.

Alajuela, 29 de Agosto de 1891.

TRANQUILINO CHACÓN.

3. v. 2

Aviso.

El infrascrito, Notario Público, ha trasladado su escritorio al número 19, calle 22, Sur, casa de la sucesión de don Francisco Echeverría, antes de don Luis D. Sáenz.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

AVISO.

La clase de litografía que por contrato de 2 de Julio último me comprometí á dar á seis jóvenes designados por el Gobierno, comenzará el día 16 de Setiembre próximo en el Liceo de Costa Rica.

Queda abierta desde hoy la matrícula en aquel Establecimiento de las 8 á las 10 a. m. hasta el 8 del mismo.

Para la admisión se requiere:

- 1) Edad entre 17 y 25 años;
- 2) Buenas costumbres;
- 3) Algunos conocimientos de dibujo y disposiciones naturales para el arte litográfico (buena conformación ocular);
- 4) Compromiso de no abandonar la clase durante dos años consecutivos, salvo por una causa grave calificada por la Secretaría de Instrucción Pública.

Con presencia de la lista de matrícula y oído el parecer del profesor, el Sr. Secretario del ramo hará la selección de los seis jóvenes de que habla el contrato y acordará su admisión.

San José, á 21 de Agosto de 1891.

FELIPE EDUARDO LEHNER,
Art. lit.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo anunciado para el día trece de Setiembre de 1891, que se jugará en el Parque Central.

(\$ 7500 en premios.)

Así: 1 premio de \$ 4,000,- 2 de \$ 200,- 4 de \$ 100,- 10 de \$ 50,- 100 de \$ 20, y 10 aproximaciones de \$ 20, al premio mayor; cinco anteriores y cinco posteriores.

De venta en todas las agencias, y al por mayor en la Tesorería de la Junta de Caridad.

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 390, 7ª Avenida, Oeste.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.
Abogado y Notario.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 31 DE AGOSTO DE 1891.

	Máximo.	Mínimo.	Térn. medio.	
Presión del aire reducida á cero.....	663.65	663.65	665.48	107
Temperatura del aire, grados centígrados.....	15.90	15.90	21.34	9.9
Humedad del aire en por ciento.....	62	62	80	16
Tensión del vapor en milímetros.....	12.50	12.50	14.36	107
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.1	1.1	5.6	107
Grado de nubosidad.....	3	3	5	107
Termómetro del suelo á 0.15 m.....	20.80	20.80	20.80	107
Termómetro del suelo á 0.30 m.....	20.60	20.60	20.60	107
Termómetro del suelo á 0.60 m.....	20.60	20.60	20.60	107
Termómetro del suelo á 1.20 m.....	21.00	21.00	21.00	107
Reducción solar.....				107
Reflexión terrestre.....				107
Evaporómetro.....				107
Cantidad de lluvia en milímetros.....				107
Horas de lluvia.....				107
Horas de sol.....				107
Dirección dominante del viento inferior.....				107
Dirección dominante del viento superior.....				107
Temblores.....				107

PEDRO REITZ,
Jefe del servicio meteorológico.

ñadores civiles de las provincias, los Generales de las Antillas y Filipinas, y los Agentes diplomáticos de España en el extranjero, procederán á constituir las Comisiones que bajo su presidencia han de promover la presentación de objetos al certamen, ilustrar la opinión de los expositores, cuidar de la remisión, revisión y, en su día, de la devolución de los bultos á los expositores, conforme previenen los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento.

Se compondrán las Comisiones provinciales, en la Peínsula, de aquellas personas que se consideren más idóneas para el caso, ya desempeñen ó no cargo oficial, recomendándose expresamente para este fin las que, por sus aficiones, estudios ó publicaciones, tengan demostrada competencia en asuntos americanistas.

Se procurará muy especialmente que los secretarios de las Comisiones reúnan á su inteligencia y actividad, entusiasmo probado por este género de trabajos.

Las oficinas se instalarán en los Gobiernos, y el servicio de las Comisiones, tanto en España como en el extranjero, se considerará *especial* y servirá de recomendación á los funcionarios y particulares que más celo demuestren y mejor coadyuven á los propósitos de la Junta Directiva.

Las Comisiones centrales que con arreglo al artículo 12 del Reglamento han de constituirse en las Antillas y Filipinas bajo la presidencia de los Gobernadores generales, ejercerán dentro de sus respectivos territorios la alta inspección que, por la distancia, no es fácil que ejerza la Delegación general cerca de aquellas Comisiones provinciales, y cuidarán muy especialmente de la propaganda activa, de la mayor celeridad en los trabajos y del cumplimiento de todo lo dispuesto para el mayor brillo del certamen.

Constituida la Comisión central de Filipinas, dispondrá lo necesario para organizar en brevísimo plazo Comisiones provinciales en todas las islas de Luzón y Visayas y una en Mindanao bajo la presidencia del Gobernador político-militar, las cuales, con el concurso de las Ordenes

religiosas, harán la propaganda necesaria y la investigación oportuna á fin de conocer la existencia en el país de objetos americanos ú oceánicos anteriores al siglo XVII y procurar su concurso al certamen.

En Cuba y Puerto Rico constituirán los Gobernadores generales Comisiones provinciales ó de distrito en cada una de las Islas.

Todas las Comisiones locales y provinciales se entenderán directamente con la presidida por el Gobernador general, y éste comunicará con la Delegación general de Madrid.

Los Gobernadores generales de ultramar podrán delegar en los Presidentes de las Comisiones provinciales y de distrito la misión que les confía el artículo 22 del Reglamento, si bien todos los datos que han de quedar en el país referentes á los envíos que hagan, deberán reunirse en las oficinas de la Comisión de la capital.

2ª

De las Comisiones españolas en el extranjero.

Las Comisiones españolas que con arreglo al artículo 13 del Reglamento han de constituirse en las capitales de todos los Estados, serán distintas de las que designen los Gobiernos extranjeros para coadyuvar á la Exposición, puesto que el objeto y misión de ambas es totalmente diverso. Conviene, sin embargo, para armonizar las funciones de todas, ya que concurren á un fin común, que los representantes de España, y como tales Presidentes de las Comisiones españolas, si no forman parte de aquellas otras Comisiones nombradas por los Gobiernos extranjeros, les procuren todo género de informaciones, datos, referencias y noticias relativas á la Exposición y á sus detalles, y auxilien su gestión con activa propaganda en favor de la Exposición, interesando el envío de todo objeto ó colección que en el país respectivo exista, ya se encuentre en poder